



DECRETO 68/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2017040076)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 113, indica que los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar. Asimismo, especifica que contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, les otorga a las bibliotecas escolares importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En su artículo 135, se expresa que todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información.

Las diferentes normativas, tanto básica como autonómica, inciden en la prioridad que ha de otorgarse en el currículo al desarrollo de las capacidades relacionadas con la lecto-escritura. En relación con ello, se contempla la existencia de bibliotecas en los centros educativos, no solo como contexto y estructura privilegiada para dicha formación sino como núcleo dinamizador de la vida escolar y extra-escolar en todas las dimensiones relacionadas con la comunicación en diferentes soportes (en lengua propia o extranjera) y con el tratamiento y búsqueda de documentación e información.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 52, de 8 de mayo), se promovió la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura" y se reguló la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura, que se comprometían a utilizar la biblioteca escolar como un espacio educativo importante. Dicha orden fue modificada por la Orden de 5 de junio de 2012 (DOE núm. 115, de 15 de junio) al objeto de que, entre otros aspectos, los centros privados concertados pudieran incorporarse a ella.



Posteriormente, el Decreto 226/2012, de 16 de noviembre, estableció las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y reguló el proceso de selección para los que quisieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Con la experiencia de las convocatorias publicadas hasta el momento, se considera oportuno renovar el decreto que las regula, con el objeto de simplificar la tramitación del procedimiento, mejorar la eficacia de la gestión y promover una mayor implicación de los centros concertados en la utilización de la biblioteca escolar como un espacio educativo fundamental.

En razón a lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de mayo de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto la regulación del proceso de distribución de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares, la puesta en marcha de planes de lectura, escritura y acceso a la información de centros educativos privados concertados extremeños de niveles previos a la universidad y la ordenación del procedimiento para la incorporación, de aquellos que así lo deseen y sean seleccionados, a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos y condiciones establecidas en el presente decreto.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.

**Artículo 4. Líneas de ayuda.**

Este decreto establece dos líneas de ayudas diferentes e incompatibles entre sí, a las que los centros solicitantes podrán presentarse:

- Línea A. Se podrán acoger a ella los centros que ya pertenezcan a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) y quieran mejorar los fondos bibliográficos y equipamientos de la biblioteca destinados a poner en funcionamiento nuevas actividades o iniciativas de su plan de trabajo y/o plan de lectura, escritura y acceso a la información.
- Línea B. Destinada al resto de centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar y necesiten ayuda económica para mejorar sus fondos bibliográficos y/o equipamientos. En esta línea también se incluirán los centros que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Artículo 5. Proceso de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

1. Los centros que quieran adscribirse a la REBEX, deberán presentar solicitud por la Línea B e indicar expresamente su voluntad de incorporarse a ella en el Anexo II, cumplimentando la información y aportando la documentación que se solicite, a tal efecto, en la orden de convocatoria.
2. La Comisión de Valoración y Selección, atendiendo a los criterios de valoración especificados en el Anexo XIII, elevará un informe en los términos del artículo 11.5 del presente decreto, detallando el listado de los centros de la Línea B que se propongan para adscribirse a la REBEX. A la vista de dicho informe, la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación que dictará la resolución que proceda, como establece el artículo 13.1.

Artículo 6. Financiación, gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con el límite que se fija en el apartado 7 de este artículo, y siempre dentro del crédito disponible.
2. En la convocatoria de cada ayuda se indicarán las correspondientes aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se hará efectiva la misma.
3. Las cantidades que se otorgan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso afectas al fin para el que fueron concedidas.
4. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las



subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

5. Los centros educativos ya pertenecientes a la REBEX (Línea A), y los de la Línea B seleccionados para ingresar en ella disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Ayuda económica que deberá destinarse a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualesquiera otros necesarios para mejorar el funcionamiento de la biblioteca y potenciar su utilización en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - b) Todos aquellos que les correspondan como centros pertenecientes a la REBEX y que se determinan en la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por la Orden de 5 de junio de 2012.
6. Los centros educativos de la Línea B que no sean seleccionados para incorporarse a la REBEX, recibirán ayuda económica que deberá destinarse a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualesquiera otros necesarios para mejorar el funcionamiento de la biblioteca y potenciar su utilización en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
7. Las cuantías máximas individualizadas de las ayudas a recibir en cada una de las líneas no podrán en ningún caso superar las siguientes cantidades:
 - Para los centros de Línea A y los de Línea B que ingresen en la REBEX: 4.000 euros.
 - Para los centros de Línea B que no ingresen en la REBEX: 2.000 euros.
8. En la orden de convocatoria se indicará el crédito destinado a cada una de las líneas. En el supuesto de que en alguna de ellas no se agotara la totalidad del crédito asignado, la cuantía sobrante incrementará la otra línea en ese mismo importe. En ningún caso se podrán sobrepasar los límites establecidos de la ayuda por centro expresados en el punto 7 del presente artículo.
9. Para determinar la cuantía de la ayudas por cada línea en los apartados 10 y 11 siguientes, se establece un sistema de prorrateo justificado por la excepcionalidad que implica el hecho de que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, entiende la lectura como un aspecto prioritario en el currículo y que su fomento, a través de los planes de lectura, escritura y acceso a la información, debe apoyarse en la biblioteca escolar. En cumplimiento del mandato de nuestra norma educativa, se hace necesario que estas ayudas lleguen al mayor número posible de centros educativos, siempre que su solicitud sea aprobada por la Comisión de Valoración y Selección.



10. Respecto a la cuantía a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea A, se establecerá una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 12 de este decreto.

La cuantía se calculará multiplicando los puntos obtenidos por cada centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea A entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el apartado 7 de este artículo y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

11. La ayuda a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea B, se determinará a través de una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 12 de este decreto. En el caso de los centros seleccionados por la Comisión de Valoración y Selección para adscribirse a la REBEX, dicha puntuación se incrementará en 50 puntos.

La cuantía exacta se calculará multiplicando los puntos obtenidos por el centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea B, entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el apartado 7 de este artículo y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

12. El período en el que podrán ejecutarse los gastos subvencionables se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 30 de noviembre de ese mismo ejercicio.

Artículo 7. Compromisos de los centros pertenecientes a la REBEX (línea A) y los que sean seleccionados para adscribirse a ella de la línea B.

Los centros que formen parte de la REBEX (Línea A) y los de la Línea B, que sean seleccionados para incorporarse a ella, deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 8. Compromisos de los centros seleccionados para recibir ayuda en la línea B que no se adscriban a la REBEX.

Los centros educativos seleccionados dentro de la Línea B que no se adscriban a la REBEX deberán:

- a) Dedicar la ayuda asignada a la mejora de los fondos bibliográficos y/o equipamientos de la biblioteca del centro.



- b) Comprometerse a fomentar entre el alumnado el trabajo en la biblioteca, la lectura, en sus diferentes géneros y modalidades, así como en actividades formativas sobre información y documentación.
- c) Crear el Equipo de Biblioteca formado por al menos el 5 % del profesorado que forma parte del claustro, así como el personal no docente que pudiera estar contratado para tareas de gestión de la misma. De entre los docentes integrantes de este equipo, se nombrará a una persona responsable o coordinadora de la biblioteca.
- d) Crear la Comisión de Biblioteca Escolar formada por dos representantes del Equipo de Biblioteca, el Director del centro, el Jefe de estudios, representantes del alumnado y de la asociación de madres y padres, así como el administrador informático y el educador social, si el centro contara con este personal. Asimismo, es aconsejable que se invite a participar en ella a una persona representante de la biblioteca pública más cercana.

El objeto de esta comisión, que debe reunirse al menos una vez al comienzo de cada curso, es coordinar actuaciones e iniciativas con la comunidad educativa y visibilizar tanto su plan de trabajo, como los recursos con los que cuenta y las necesidades requeridas para su correcto funcionamiento.

- e) Elaborar y desarrollar un plan de trabajo de la biblioteca escolar que tenga como objetivo la consecución del modelo descrito en la Ley de Educación de Extremadura y en la normativa específica sobre bibliotecas escolares vigente. La elaboración del plan será responsabilidad del Equipo de Biblioteca y deberá ser aprobado por la Comisión de Biblioteca Escolar y el Equipo Directivo.
- f) Redactar y poner en marcha un plan de lectura, escritura y acceso a la información. Esta tarea será responsabilidad del Equipo Directivo, con el apoyo del Equipo de Biblioteca, la Comisión de la Biblioteca Escolar y del resto del Claustro de Profesores.
- g) Automatizar los fondos de la biblioteca con el programa informático "Abiesweb", o el que se proponga desde la Consejería con competencia en materia de educación.
- h) Incorporar el uso efectivo y didáctico de la biblioteca escolar en el Proyecto Educativo de Centro y en las programaciones didácticas.
- i) Presentar ante el órgano correspondiente los informes que sean requeridos y cumplimentar las encuestas o evaluaciones solicitadas que permitan conocer y evaluar el desarrollo de los planes, así como la documentación necesaria para constatar la correcta utilización de las ayudas asignadas.
- j) Recibir la visita y colaborar con el personal que autorice la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, para la constatación de que se cumplen los compromisos asumidos.

**Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes, con la documentación exigida, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y II a este decreto, dependiendo de la línea a la que se acoja el centro solicitante. No obstante, las siguientes convocatorias podrán modificar y actualizar tanto dichos modelos, como los anexos que se mencionan en los apartados siguientes.
2. Los centros que quieran solicitar la adscripción a la REBEX deberán presentar solicitud por la Línea B e indicar expresamente su deseo de incorporarse a ella cumplimentando el Anexo II de este decreto, además de presentar la documentación que se indica en el apartado 4 de ese mismo artículo.
3. Los centros que se presenten por la Línea B y no quieran adscribirse a la REBEX, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II).
 - b) Datos del centro (Anexo III).
 - c) Análisis de la situación actual de la biblioteca (Anexo IV).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en el último curso para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura, la escritura y la educación en información (Anexo V).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso en el que se desarrolle el proyecto (Anexo VI).
 - f) Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (Anexo VII).
4. Los centros que se presenten por la Línea B, y quieran ingresar en la REBEX, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II).
 - b) Datos del centro (Anexo III).
 - c) Análisis de la situación actual de la biblioteca (Anexo IV).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y la educación en información (Anexo V).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos (Anexo VI).
 - f) Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos (Anexo VII).



- g) Certificación de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y acceso a la información de los docentes que formen o vayan a participar en el equipo de trabajo de la biblioteca (Anexo VIII).
- h) Certificación de la Secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del Claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella (Anexo IX).
5. Los centros que se presenten a la Línea A deberán adjuntar la siguiente documentación:
- Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
 - Datos del centro (Anexo III).
 - Memoria de necesidades económicas (Anexo X).
6. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El plazo de presentación de solicitudes se indicará en cada orden de convocatoria. En ningún caso dicho plazo será inferior a diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la persona interesada otorga su consentimiento para que se recaben de oficio por el órgano de ordenación e instrucción la documentación referida a encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social.



En caso de no otorgar dicho consentimiento, se expresará dicha oposición en la solicitud y deberán adjuntarse las correspondientes certificaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, las personas interesadas podrán expresar su consentimiento para la comprobación de los datos mediante el correspondiente Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no otorgar su consentimiento deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad que corresponda.

Artículo 10. Convocatoria y procedimiento de concesión.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de tramitación de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria periódica. No obstante se aplicará la excepción del prorrateo del crédito aprobado para cada convocatoria, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente en la forma establecida en los artículos 6.10 y 6.11 del presente decreto.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la plataforma Rayuela. Además, la convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas regulado en el presente decreto.
2. Se constituirá la Comisión de Valoración y Selección, encargada de evaluar las solicitudes presentadas, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, o persona en quien delegue.



b) Vocales: un miembro del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y el/la Jefe/a de Sección de Bibliotecas Escolares.

Asumirá la Secretaría con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación designado por la presidencia.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los Vocales como el Secretario/a, podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, de lo que, en su caso, se daría publicidad en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de la misma, así como en la web Educarex.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia.
 - c) Elaboración del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, el tipo de ayuda que reciben, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 12. Criterios para la valoración de los centros.

1. En la valoración de las solicitudes de la Línea A, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los criterios descritos en el Anexo XII del presente decreto.
2. Para la evaluación de las solicitudes de la Línea B, la Comisión de Valoración y Selección utilizará los criterios especificados en el Anexo XIII del presente decreto.
3. Dichos anexos no podrán ser modificados sino en virtud del procedimiento normativamente exigido para la modificación de las bases reguladoras.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia, formulará la



correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Selección.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicidad del Diario Oficial de Extremadura será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o desde su notificación, en su caso.
7. Los casos de renuncia serán notificados por el centro, según el Anexo que, a tal fin, se publique en la resolución de convocatoria, a la Secretaría General de Educación u órgano que ostente la competencia en esta materia, en el plazo de cinco días desde la publicación.

Artículo 14. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación del presente decreto serán compatibles con



cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 15. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se ejecutará en dos pagos. El primero de ellos se tramitará como pago anticipado, por un importe del cincuenta por ciento de la subvención, y se abonará una vez emitida la resolución de concesión. El segundo pago, por importe del cincuenta por ciento restante de la subvención, se efectuará previa justificación del total de la ayuda concedida, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre del ejercicio económico en el que se hayan convocado las ayudas. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que el centro solicitante tenga acreditada en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo a los pagos que los centros beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los centros beneficiarios de las subvenciones convocadas por el presente decreto están exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las garantías por razón de los pagos anticipados y a cuenta.
4. El cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de la ayuda percibida se acreditará mediante la aportación de una cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá presentarse en la fecha dispuesta en el apartado 1 de este artículo, y que incluirá la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa del desarrollo de las actividades subvencionadas que incorporará una memoria económica con desglose de los gastos que han sido financiados con la subvención.
 - b) Originales o copias auténticas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten la justificación de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención, relacionados en la citada memoria económica.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de los compromisos específicos que tendrán que cumplir los centros seleccionados en cada línea, enumerados en los artículos 7 y 8 del presente decreto, los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, dejando a salvo cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el presente decreto.



2. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, los centros que resulten beneficiarios deberán colocar, en sitio destacado y perfectamente visible en su biblioteca escolar, un rótulo con la leyenda que se especifique en cada orden de convocatoria.

Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 75 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 226/2012, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Corresponde a la Consejería competente en materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS CONCERTADOS

LÍNEA A. Centros que ya pertenezcan a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura

(Un modelo en formato pdf rellenable se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en la Línea A (centros que ya pertenecen a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura), para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo III. Datos del centro.
- Anexo IV. Análisis de la situación actual de la biblioteca.
- Anexo V. Memoria de actividades desarrolladas para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura, la escritura y el acceso a la información.
- Anexo VI. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el próximo curso.
- Anexo VII. Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.

No presto consentimiento para que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad del solicitante y aporte fotocopia del D.N.I. o de la correspondiente tarjeta de identidad.

Se presume que la persona interesada otorga su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso contrario señálese en el apartado siguiente.

Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación referida en el párrafo precedente, por lo que aporte las certificaciones correspondientes.

Asimismo, declara el beneficiario no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 201_.

El/la director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación ((Avda, Valhondo s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta. 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS CONCERTADOS.

LÍNEA B. Centros que NO pertenezcan a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura

(Un modelo en formato pdf rellenable se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D./Dña.:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en la **Línea B** centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo II. Solicitud de participación en la convocatoria.
- Anexo III. Datos del centro.
- Anexo IV. Análisis de la situación actual de la biblioteca.
- Anexo V. Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura, la escritura y las habilidades para usar la información.
- Anexo VI. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos.
- Anexo VII. Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.
- Anexo VIII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.
- Anexo IX. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella.

Solicito la adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura <input type="checkbox"/> (Recuerde que si solicita la adscripción es obligatorio presentar el Anexo IX)
--

<input type="checkbox"/> No presto consentimiento para que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad del solicitante y aporoto fotocopia del D.N.I. o de la correspondiente tarjeta de identidad.
Se presume que la persona interesada otorga su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso contrario señálese en el apartado siguiente.
<input type="checkbox"/> Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación referida en el párrafo precedente, por lo que aporoto las certificaciones correspondientes.

Asimismo, declara el beneficiario no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 201_.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n Edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta. 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
DATOS DEL CENTRO**1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		
Línea de ayuda en la que quiere participar: Línea A <input type="checkbox"/> Línea B <input type="checkbox"/>		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales :		
Número total de alumnos/as extranjeros:		
Niveles que imparte el centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Educación Especial.	
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/> Ciclos Formativos.	
<input type="checkbox"/> Bachillerato.		

3.- DATOS DEL COORDINADOR/A DE LA BIBLIOTECA

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

En a de de 201_.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

SITUACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

(LÍNEA B)

(Los datos recopilados en este cuestionario deben estar ajustado a la realidad y podrán ser comprobados en cualquier momento por la Secretaría General de Educación).

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

CENTRO:	Código:
LOCALIDAD:	Provincia:

1. *Indique si la biblioteca escolar está integrada en los documentos institucionales y pedagógicos de centro. (El órgano gestor podrá requerir al centro cualquiera de estos documentos para comprobar la veracidad de las respuestas)*

	SI	NO
Proyecto Educativo		
Programación General Anual		
Programaciones de área o materia		
ROF		
Programaciones de aula		
Proyecto de equipo directivo		

2. *Indique el número de profesores/as que utilizan la biblioteca (Deben incluirse todo el profesorado que la use para actividades docentes o extraescolares, no solo el que forme parte del Equipo de la Biblioteca)*

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la respuesta a esta pregunta)

3. *Resume brevemente el tipo de actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso en la biblioteca escolar:*

<u>Descripción de las actividades curriculares</u>

4. *Resume brevemente los proyectos documentales y trabajos de investigación que se han desarrollado apoyándose en la biblioteca escolar en el último curso:*

<u>Enumeración y descripción de proyectos documentales y trabajos de investigación</u>



5. *Resume brevemente las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias, en el último curso:*

Enumeración y descripción de las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información

6. *Resume brevemente las iniciativas puestas en marcha para el fomento de la lectura en la biblioteca escolar durante el último curso*

Enumeración y descripción de las actividades puestas en marcha para fomentar la lectura

7. *Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca:*

	Total	Del total, cuantos destinados a ACNEE	Del total, cuántos son para el aprendizaje de lenguas extranjeras																		
Libros.....	<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>						
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.).....	<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>						
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																				



Música impresa.....	<input type="text"/>
Documentos específicos para alumnado con necesidades educativas especiales	<input type="text"/>
Otros tipos de documentos (cartográficos, gráficos, microformas, manuscritos, documentos oficiales, maquetas, juegos....)	<input type="text"/>

8. Indique el porcentaje del presupuesto ordinario del centro asignado a la biblioteca:

%

9. Cuantía total del presupuesto de la biblioteca durante el curso pasado curso.

10. Indique el número de ordenadores operativos y terminales informáticos para uso de la biblioteca:

- Para los usuarios exclusivamente
- Para la gestión interna
- Mixto

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

11. ¿Desde cuántos de estos dispositivos pueden acceder a internet los usuarios?

12. ¿Proporciona la biblioteca acceso a internet a través de wifi?

13. Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central (en metros cuadrados).

14. Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)

Es de uso exclusivo..... No tiene local.....

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.) ...

15. Indique qué tipo de aplicaciones se utilizan para difundir la biblioteca en internet (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO		SI	NO
Blog de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Web de la biblioteca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Facebook	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Twitter	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Whatsapp	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pinterest	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cuales: _____		



16. Indique los medios físicos que se utilizan para difundir la biblioteca y sus recursos (marque con una x la opción correspondiente)

	SI NO		SI NO
Guía de uso de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Boletín de novedades.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Revista o periódico de la biblioteca....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Guías de lectura.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Tablones.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Paneles informativos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Murales	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

17. Indique el número de personas que forman parte del equipo de la biblioteca (por sexo):

	<u>M</u> <u>H</u>		
Profesorado	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>		
Técnicos	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>		
Alumnado	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>		
Familia	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>		

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>

18. Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo (suma de las horas de todos los miembros)

Horas lectivas.....	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			Horas no lectivas.....	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>		

19. Especifique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.

En horario escolar.....	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 40px; height: 20px;"></td></tr></table>		En horario extraescolar.....	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 40px; height: 20px;"></td></tr></table>	

20. Indique qué programa de gestión bibliotecaria se utiliza en la biblioteca: (marque con una x la opción correspondiente)

	Catalogación Préstamo				
ABIESWEB	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>				
ABIES	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>				
Otros programas	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			Indicar cual <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr></table>	



--

25. *Enumere y explique brevemente los instrumentos que utilizan para la evaluación (por ejemplo, cuestionarios al profesorado, reuniones de intercambio de opiniones, etc.)*

<u>Instrumentos para realizar la evaluación</u>

26. *Enumere y describa brevemente los indicadores de evaluación que se utilizan en la biblioteca.*

(Si se ha utilizado la herramienta, "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?", indíquelo y enumere solo los números de los criterios utilizados)

<u>Enumere los indicadores utilizados</u>

27. *Indique los proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información, que esté desarrollando el centro (hasta un máximo de dos).*

<u>Nombre del proyecto de formación en centros</u>	<u>Año en el que se ha llevado a cabo</u>

28. *Indique la participación del centro en grupos de trabajo y seminarios en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (hasta un máximo de tres).*

<u>Nombre del grupo de trabajo o seminario</u>	<u>Año en el que se ha llevado a cabo</u>	<u>CPR en el que se realizó</u>



--	--	--

29. *Formación del responsable y/o miembros del Equipo de la biblioteca. Se valorará la participación en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información.*
(Si se cumplimenta esta pregunta, es imprescindible presentar el Anexo VIII)

<i><u>Nombre y apellidos del miembro del Equipo</u></i>	<i><u>Horas totales de formación</u></i>

30. *Presentación de ponencias o experiencias por parte del responsable y/o miembros del Equipo de la biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información*

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<i><u>Nombre y apellidos del miembro del Equipo</u></i>	<i><u>Año en el que la presentó</u></i>	<i><u>Curso, congreso, jornada o evento donde la presentó</u></i>

31. *Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la educación en información.*

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<i><u>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</u></i>	
<i><u>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</u></i>	
<i><u>Año en el que se publicó:</u></i>	
<i><u>Editorial o medio en el que se publicó:</u></i>	
<i><u>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</u></i>	



<i>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</i>	
<i>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</i>	
<i>Año en el que se publicó:</i>	
<i>Editorial o medio en el que se publicó:</i>	
<i>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</i>	

<i>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</i>	
<i>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</i>	
<i>Año en el que se publicó:</i>	
<i>Editorial o medio en el que se publicó:</i>	
<i>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</i>	

<i>Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación</i>	
<i>Nombre de la publicación, artículo o colaboración</i>	
<i>Año en el que se publicó:</i>	
<i>Editorial o medio en el que se publicó:</i>	
<i>ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)</i>	

32. *Premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación en información.*

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellos en los que no se indiquen todos los datos requeridos)

<i>Premio recibido:</i>	
<i>Año en el que lo recibió:</i>	
<i>Entidad o institución que otorgó el Premio:</i>	
<i>Nombre del trabajo por el que se recibió:</i> <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

<i>Premio recibido:</i>	
<i>Año en el que lo recibió:</i>	
<i>Entidad o institución que otorgó el Premio:</i>	
<i>Nombre del trabajo por el que se recibió:</i> <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

<i>Premio recibido:</i>	
<i>Año en el que lo recibió:</i>	
<i>Entidad o institución que otorgó el Premio:</i>	



Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	
--	--

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

33. Indique el número de préstamos realizados el curso anterior.

Alumnado.....

--	--	--	--	--

Profesorado.....

--	--	--	--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VMemoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, educación en información, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Otra información de interés.
10. Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos o **cuatro** páginas si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI**Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Alfabetización informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, educación en información, etc.)**
8. **Proyectos documentales, formación de usuarios y educación en información.**
9. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
10. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, blogs, webs, etc.)**
11. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra de 10 puntos o **cuatro** páginas si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR (LÍNEA B)

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Concepto	Importe
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos y si se dedicarán a gestión o para el uso del alumnado)	
Publicación de materiales, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar)	
Otros (Especificar)	
TOTAL (No puede exceder el máximo indicado para cada línea en la convocatoria)	

En a de de 201_.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (LÍNEA B)

D./Dña.:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que tanto el Consejo Escolar como el Claustro de Profesores han tomado el acuerdo de solicitar la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 25 de abril de 2007 de la Consejería de Educación, (DOE de 8 de mayo de 2007) y modificada por Orden de 5 de junio de 2012 (DOE n.º 115, de 15 de junio) y que asumen los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 201_.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo.:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X

MEMORIA DE NECESIDADES ECONÓMICAS
(LÍNEA A. Centros que pertenecen a la REBEX)

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Explicación de las inversiones, actividades e iniciativas en las que se empleará la ayuda solicitada
(Máximo 4 páginas, en letra arial de 10 puntos)

--



Cuantificación de los medios necesarios para desarrollar las actividades	
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos)	
Publicación de materiales, guías de lectura, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar, no se tendrán en cuenta las publicaciones o revistas del centro)	
Otros (Especificar)	

En a de de 201_.
El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo:
..... de la localidad de
.....

CERTIFICA:

1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinado en su totalidad a los fines para el que fue concedido.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a de de 201_.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XII**Criterios de valoración para los centros de la línea A**

	<u>Criterio</u>	<u>Puntuación máxima</u>
1	Valoración de la memoria descriptiva de la actuación o iniciativa para la que se solicita ayuda. <ul style="list-style-type: none">• Hasta 20 puntos por su adecuación y metodología pedagógica.• Hasta 10 puntos por su originalidad e innovación educativa.	30
2	Implantación de la herramienta de autoevaluación sugerida por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">• Hasta 10 puntos si se encuentra en proceso de autoevaluación.• Hasta 20 puntos si ha terminado el proceso y ha sido validado por la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia.	20
3	Difusión de las actividades de la biblioteca a través de una web o blog propio de la biblioteca escolar durante el último curso escolar.	10
4	Ayudas económicas recibidas en este ámbito hasta el momento. Si no se ha recibido ayuda se asignarán 25 puntos; por cada 1.000 euros recibidos se restará un punto al máximo.	20
5	Participación en programas, campañas o iniciativas desarrollados por la Consejería competente en materia de educación, de especial interés para promocionar la lectura, escritura y la alfabetización informacional. <ul style="list-style-type: none">• Hasta 10 puntos por participar en la campaña “Leer en familia”. Se asignarán 5 puntos por cada una de las dos ediciones de dicha campaña, anteriores a la publicación de la orden de convocatoria.• Hasta 10 puntos por participar en el Concurso de Lectura en Público de Extremadura. Se asignarán 5 puntos por cada una de las dos ediciones de dicho concurso, anteriores a la publicación de la orden de convocatoria.	20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XIII
Criterios de valoración para los centros de la línea B

	<u>Criterio</u>	<u>Puntuación</u>
1	Integración de la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro, con alusión expresa en los siguientes: Proyecto Educativo (2 puntos), Programación General Anual (3 puntos), ROF. (1 punto), programaciones de área o materia (2 puntos) y programaciones de aula (2 puntos).	10
2	Utilización de la biblioteca por parte de un número significativo de miembros del claustro, expresamente recogido en los documentos pedagógicos del centro <ul style="list-style-type: none">• Hasta el 30 % del claustro (2 puntos).• Del 31 al 50 % del claustro (4 puntos).• Del 51 % al 70 % del claustro (7 puntos).• Del 71 % al 100 % del claustro (10 puntos).	10
3	Utilización de la biblioteca para actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por actividad).	10
4	Apoyo de la biblioteca para la realización de proyectos documentales y trabajos de investigación en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por proyecto y/o trabajo).	15
5	Actividades realizadas para instruir al alumnado en la utilización de los recursos de la biblioteca escolar y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por actividad).	10
6	Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por iniciativa).	15
7	Número de ejemplares de libros y revistas (por cada 100 ejemplares 0,1 punto). En el caso de las revistas deberá indicarse el número de títulos diferentes, no el número de ejemplares que se tengan de la misma publicación.	10
8	Existencia de fondos audiovisuales y digitales en la biblioteca. 0,1 puntos por cada 100 ejemplares.	8



9	Existencia de otros materiales y recursos en la biblioteca (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...). 0,1 punto por cada 100 ejemplares.	6
10	Grado de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en cuanto a la cantidad de documentos de la colección (mínimo 2 puntos por 2.500 documentos y el resto proporcionalmente).	6
11	Grado de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en cuanto a la relación del número de documentos de la colección con la cuantía de alumnos/as del centro (mínimo 10 documentos por alumno por lo que se recibirá 2 puntos y el resto proporcionalmente).	6
12	Relación entre el número de alumnos/as extranjeros y los documentos específicamente dedicados a su integración (mínimo 5 documentos por alumno extranjero por lo que se recibirá 1 punto, valorándose el resto proporcionalmente).	4
13	Relación entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y los documentos específicamente dedicados a su desarrollo (mínimo 5 documentos por alumno con estas necesidades, por lo que se recibirá 1 punto, valorándose el resto proporcionalmente).	4
14	Número de ejemplares para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (0,5 puntos por cada 100 ejemplares).	4
15	Existencia de un presupuesto propio de la biblioteca recogido expresamente en el presupuesto del centro (0,5 puntos por cada punto porcentual del presupuesto del centro).	10
16	Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca (0,5 por dispositivo, más 0,5 por cada uno de ellos que tenga conexión a internet y hasta un máximo de 10 puntos).	10
17	Conexión wifi segura para todos los usuarios de la biblioteca.	3
18	Superficie del local donde se ubica la biblioteca (0,05 puntos por m ²).	8
19	Existencia de web, blog o perfiles en redes sociales propios de la biblioteca (hasta 6 puntos).	6
20	Uso de tabloneros, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico para difundir las actividades y novedades de la biblioteca (hasta 2 puntos).	2
21	Existencia de un Equipo de Biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos programáticos del centro (0,5 puntos por cada docente y/o técnico, y hasta un máximo de 8 puntos).	8
22	Participación del alumnado en las tareas de gestión y dinamización de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos programáticos del centro (0,5 puntos por cada alumno).	5



23	Participación de los progenitores o tutores legales en las tareas de gestión y dinamización de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos pedagógicos del centro (0,25 puntos por cada persona).	2
24	Horas de dedicación semanales de la persona responsable y del resto del Equipo de Biblioteca (un punto por cada hora)	20
25	Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar (0,25 por cada hora a la semana).	9
26	Utilización del gestor de bibliotecas escolares Abiesweb: <ul style="list-style-type: none">• Para catalogar (2 puntos).• Para realizar el préstamo (2 puntos).• Catalogación completa de la colección con Abiesweb (4 puntos).	8
27	Participación del centro en campañas y concursos promovidos por la Consejería competente en materia de educación. Se valorará la participación en los concursos de "Lectura en Público de Extremadura" y Ortografía, así como en la campaña "Leer en familia", en los dos últimos cursos.(por cada participación 1 punto).	6
28	Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro. (6 puntos si hay muchas evidencias, 4 puntos si hay bastantes evidencias, 2 puntos si hay pocas evidencias)	6
29	Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior: <ul style="list-style-type: none">• 2 puntos por la participación del profesorado.• 2 puntos por la participación del alumnado.• 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.	6
30	Número de instrumentos de evaluación (1 punto por cada uno de ellos).	6
31	Número de indicadores de evaluación (0,25 puntos por cada uno de ellos).	6
32	Participación del centro en proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (3 puntos por cada uno).	6
33	Participación del centro en grupos de trabajo y seminarios en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (2 puntos por cada uno).	6
34	Formación de la persona responsable y/o miembros del Equipo de la biblioteca. Se valorará la participación en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos).	8
35	Impartición de ponencias o presentación de experiencias por parte de la persona responsable y/o miembros del Equipo de Biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (2 punto por ponencia o experiencia defendida).	8



36	Publicaciones producidas por el centro o las personas participantes en el Equipo de Biblioteca en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la educación en información (hasta 2 puntos por cada una de ellas). Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	8
37	Premios o reconocimientos locales, autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación en información (1 punto por cada uno de ellos, 2 puntos si son autonómicos, 3 si son de carácter nacional y 5 si son internacionales). Deberán presentarse pruebas fehacientes de su concesión y la iniciativa premiada.	10
38	Valoración de conjunto de la trayectoria de la biblioteca escolar en el último curso (hasta un máximo de 15 puntos):	15
39	Valoración del plan de trabajo presentado para el próximo curso (hasta un máximo de 20 puntos):	20

En el caso de que el centro sea seleccionado por la Comisión de Valoración y Selección para adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, la puntuación obtenida por la evaluación de los criterios especificados en este anexo se verá incrementada en 50 puntos.

• • •